



Andacollo, 12 de septiembre de 2013

- ORDENANZA N° 1985/13 -

VISTO:

La Ordenanzas Municipal N° 1975/13;
El Decreto Municipal N° 273/13 de fecha 3 de septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 273/13 el Departamento Ejecutivo veto parcialmente la ordenanza N° 1975/13;

Que resulta necesario dar prorroga a la presentación de documentación solicitada por la ordenanza N° 512/00, para la habilitación de comercios;

Que se recibió en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante, al presidente de la Cámara de Comercio, solicitando un nuevo tiempo para la presentación de planos y conforme de obras por los comercios habilitados y que están en funcionamiento desde hace años;

Que es facultad de este Cuerpo insistir en la sanción de las ordenanzas vetadas conforme el artículo N° 121 de la Ley Provincial N° 53;

Que es decisión de este Cuerpo Colegiado insistir en la sanción en los mismos términos de la redacción anterior;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente atento los artículos 15°; 101°; 121°; 129° inciso a), todos ellos de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

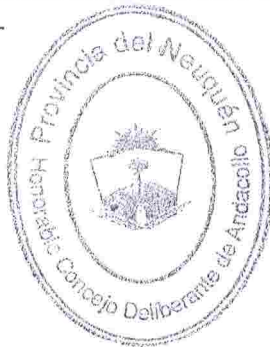
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1°: Insistir en la sanción de la ordenanza municipal N° 1975/13 en todos sus términos.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 818.-


María Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Consejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante de Andacollo